

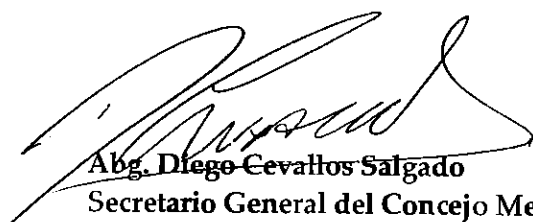
Quito D.M.,
CIRCULAR No. 022

Para: Concejales y Concejales Metropolitanos.
De: Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano
Asunto: Resolución No. SDPC-2017-003-DS, Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 125.
Fecha: 21 de febrero de 2017

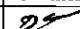
De mi consideración:

En atención al oficio No. SDPC-087-2017-DS, de 17 de febrero de 2017, recibido en esta Secretaría General el 20 de los mismos mes y año, suscrito por el Dr. José Luis Aguilar Hernández, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S), me permito informar a ustedes que se encuentra disponible en la herramienta digital de esta Secretaría, adjunto a la presente circular, el oficio en referencia y su documentación adjunta, esto es, la Resolución No. SDPC-2017-003-DS, de 14 de febrero del año en curso, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, por la cual se da cumplimiento a lo previsto en la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 125, de 19 de julio de 2016.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-02-21	

Diego
20/02/2017

Quito, 17 de febrero de 2017
Oficio No. SDPC-087-2017-DS

2017 - 024911

Señor doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Remito Resolución del CIU Rev. 4.0 (Código Industrial Internacional Uniforme)

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el 19 de julio de 2016 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 125, cuya Disposición General Primera dispone: *"Se mantienen vigentes los anexos de normas técnicas que forman parte del Título II de la Ordenanza Metropolitana No. 308, a excepción del Anexo de Reglas Técnicas en Materia Ambiental, mismos que podrán ser reformados, derogados, sustituidos, complementados, o incluirse nuevas anexas a través de Resolución del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, o de la autoridad que éste delegue, (...)".*

De conformidad con su oficio No. A 0024 de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual delegó al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad para que suscriba los instrumentos legales necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la referida Disposición General Primera, luego de varias reuniones de trabajo con los representantes de la Dirección Metropolitana de Servicios ciudadanos, en mi calidad de Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad subrogante, mediante Resolución No. 003-SDPC-2017, de fecha 14 de febrero de 2017, resolví sustituir el Anexo 7 "TABLA DE CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LICENCIARSE", de la Ordenanza Metropolitana No. 308, por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIU Rev. 4.0 (Código Industrial Internacional Uniforme) emitida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos- INEC.

Adjunto al presente, sírvase encontrar una copia de la mencionada Resolución para su conocimiento.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr. José Luis Aguilar Hernández

Dr. José Luis Aguilar Hernández
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: _____ 20 FEB 2017 zhc IR ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 14100
--	---

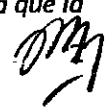
CC: Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METOPOLITANO DE QUITO

Resolución No. SDPC-2017-003-DS

José Luis Aguilar Hernández
Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos: "(...) 15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental*";
- Que,** el artículo 226 de la misma carta fundamental dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, establece que: "*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitana: "o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales a profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas(...)"*";
- Que,** el artículo 89 del mismo cuerpo normativo estipula que el alcalde o alcaldesa metropolitano es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- Que,** el artículo 90 ibídem señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano, entre otras facultades: *b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del distrito metropolitano autónomo; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; t) (...) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde a vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)"*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "*El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la*

- administración, al Administrador General, a los administradores zanales y a los directares generales en el ámbito de su respectiva competencia. (...).";*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1191 de 19 de agosto de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 264 de 27 de agosto de 1999, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador aprueba la *"Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas de acuerdo a la CIU"*, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos- INEC;
- Que,** el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo dispone que *"El Instituto Nacional de Estadística y Censos, realizará y publicará la revisión periódica del contenido de los rubros comprendidos en la "Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas de acuerdo a la CIU", para incorporar a éstas la evaluación tecnológica, económica, o que se ajusten a las modificaciones introducidas en las clasificaciones internacionales en las que se basen";*
- Que,** mediante Resolución No. 01-DIREJ-DIJU-NT-2014 de fecha 14 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió expedir la *"Norma Técnica para el uso de las clasificaciones y nomenclaturas contenidas en el Sistema Integrado de Clasificaciones y Nomenclaturas (SIN)";*
- Que,** el artículo (23) de la Ordenanza Metropolitana No. 125, sancionada el 19 de julio de 2016, define a la LUAE como *"el octo administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito";*
- Que,** el artículo (28) de la Ordenanza Metropolitana mencionada en el considerando precedente, define a actividad económica como *"todo tipo de actividades, con o sin finalidad de lucro, comerciales, industriales y/o de servicios, dentro del espacio público autorizado o privado del Distrito Metropolitano de Quito";*
- Que,** el artículo (34) ibídem establece que la categorización de actividades económicas para determinar el procedimiento administrativo de licenciamiento se encontrará detallada en el CIU utilizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 125 dispone que *"Se mantienen vigentes los anexos de normas técnicas que forman parte del Título II de la Ordenanza Metropolitana No. 308, a excepción del Anexo de Reglas Técnicas en Materia Ambiental, mismos que podrán ser reformados, derogados, sustituidos, complementados, a incluirse nuevos anexos a través de Resolución del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, o de la autoridad que éste delegue, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.";*
- Que,** dentro del expediente 2016-03249, mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2016 dirigido a la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, con copia al señor Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, el señor Procurador Metropolitano remitió el informe sobre el proyecto de resolución para sustitución del Anexo del CIU de la OM 308; en el que se señala: *" (...) se recomienda que la*
- 

sustitución del Anexo 7 de la Ordenanza No. 308 lo haga la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del MDMQ por delegación del Alcalde, (...)”;

- Que,** mediante Oficio No. SDPC-012-2017-DS de fecha 09 de enero de 2017, el señor Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, solicitó al señor Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos que, por ser la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIU un asunto de competencia de la Dirección a su cargo, se sirva remitir un informe técnico que justifique la necesidad de reemplazar el Anexo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 308;
- Que,** a través de oficio No. A 0024 de fecha 26 de enero de 2017, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delegó al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad para que *“bajo su responsabilidad, suscriba los instrumentos legales necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 125 sancionada el 19 de julio de 2016, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 16 de abril de 2010, (...) para lo cual observará la legislación nacional y metropolitana pertinente.”*;
- Que,** mediante Oficio No. 056 de fecha 31 de enero de 2017, el señor Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos, remitió el informe con el cual justifica la necesidad de reemplazar el Anexo 7 de la OM; y, en el mismo recomienda: *“Mantener en la LUAE la CIU Rev. 4.0 que incluye las actividades económicas que se desarrollan a nivel nacional y parametrizar en un Nivel 7 las particularidades del Distrito Metropolitano de Quito; y, actualizar la CIU Rev. 4.0 en función de las actualizaciones que establezca el INEC que es el ente rector en la materia.”*;
- Que,** A través de Resolución Administrativa No. 002-SDCP-2017 de 10 de febrero de 2017, se designó al Dr. José Luis Aguilar Hernández como Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad subrogante, desde el lunes 13 hasta el viernes 17 de febrero de 2017, por cuanto el señor Álvaro Maldonado, Secretario titular, asistió a la conferencia *“Routes of The Americas”* que se lleva a cabo en la ciudad de Las Vegas- Estados Unidos; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 literales b), i) y t), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD; en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 125 sancionada el 19 de julio de 2016; y, la delegación constante en el oficio No. A 0024 de 26 de enero de 2017,

RESUELVE:

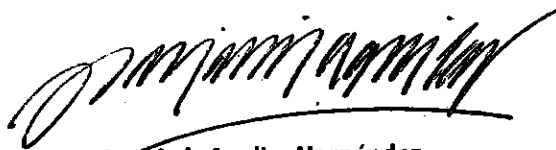
Artículo 1.- Sustituir el Anexo 7 *“TABLA DE CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LICENCIARSE”*, de la Ordenanza Metropolitana No. 308, reformada por la Ordenanza Metropolitana 125, por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIU Rev. 4.0 (Código Industrial Internacional Uniforme) emitida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos- INEC y parametrizar en un Nivel 7 las particularidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que las dependencias Metropolitanas intervinientes en el proceso de emisión y control de la Licencia Única para el Ejercicio de Actividades Económicas- LUAE puedan determinar las categorizaciones correspondientes para los procedimientos administrativos de licenciamiento.

Artículo 2.- Disponer la actualización de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIIU Rev. 4.0 (Anexo a la Ordenanza Metropolitana No. 308), conforme a la revisión periódica del contenido de los rubros comprendidos en la "Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas de acuerdo a la CIIU", realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC, para incorporar a éstas la evolución tecnológica, económica, o que se ajusten a las modificaciones introducidas en las clasificaciones internacionales en las que se basen.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de sus órganos competentes.

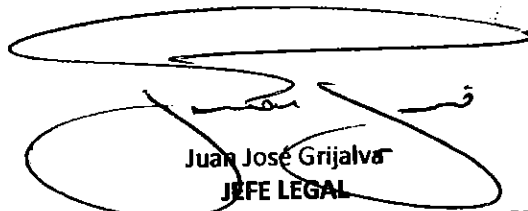
Notifíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de febrero de 2017.



José Luis Aguilar Hernández
Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S)
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el señor José Luis Aguilar Hernández, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 FEB 2017 de 2017.
LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito 14 FEB 2017.



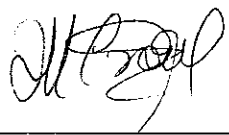
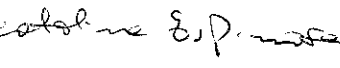
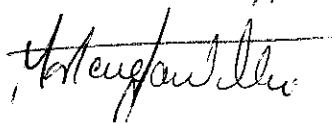
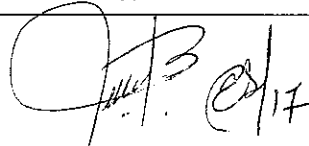




Juan José Grijalva
JEFE LEGAL
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CIRCULAR 022 DE 21-02-2017

RESOLUCIÓN No. SDPC-2017-003-DS, DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 125.

DESTINATARIO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL RECEPTOR
SR. JORGE ALBAN	21/02/17	
DRA. SOLEDAD BENITEZ	21-02-2017 15:07	
LCDA. SUSANA CASTAÑEDA	21.02.2017	
SRA. CARLA CEVALLOS	21-02-2017. 15:05	
ABG. DANIELA CHACÓN	21-02-2017. 15:00	Rafaela Neza Asistente Despacho
DR. PEDRO FREIRE	21/02/17 15:08	
LCDO. SERGIO GARNICA	21/02/2017 15:10	Sandra
DR. MARIO GRANDA	21-02-2017	
SR. MARIO GUAYASAMÍN	21-2-17	Mónica 14:59.
ING. ANABEL HERMOSA	21 Feb 17 15:04	
PROF. LUISA MALDONADO	RECIBIDO 21 FEB 2017	 15:05

DRA. RENATA MORENO		15440 21-02-2017
ING. CARLOS PÁEZ	Caroline E.P.  21.02.17 15406	
ARTE MARCO PONCE	Mary Vásquez 21.02.2017	15:07
ABG. EDUARDO DEL POZO		2017-II-21
ECO. LUIS REINA		21/II/17 15:00
ABG. RENATA SALVADOR	Paola Cardenas 15hor 21-02-17 	
SRA. KAREN SÁNCHEZ	Karen Sánchez Concejal Fecha: 21-02-2017 Hora: 15:12 Firma: 	
LCDO. EDDY SÁNCHEZ	Juan Chirino 21-02-2017 14-59 	
BA. PATRICIO UBIDIA	Mariemta Salazar 	21-02-2017. 15:06.
SRA. IVONNE VON LIPPKE	David Rojas 21-02-2017 15:11.	